

Corte Suprema de Justicia de la Nación Buenos Aires, 6 de mayo de 1997.

VISTO:

La avocación planteada por Amanda Paula Fermani, solicitando que se le abonen los importes correspondientes a vacaciones no gozadas mientras se encontraba en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento.

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, después de usufructuar licencia médica por enfermedad de largo tratamiento desde el 13 de octubre de 1992 hasta el 6 de junio de 1995 (fs. 5), presentó su renuncia al cargo que desempeñaba en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro, habiendo solicitado el pago de las vacaciones no gozadas en ese lapso.

Que la petición fue originariamente rechazada por la Dirección de Administración Financiera (fs. 8), en razón de lo cual la interesada solicita la avocación del Tribunal.

Que la resolución de la Dirección de Administración Financiera fue adoptada con apoyo en precedentes de esta Corte (ver resoluciones 1605/95 y 2626/96 a fs. 17 y 18 respectivamente) en virtud de los cuales se estableció la improcedencia del pago, en concepto de vacaciones no gozadas, de las ferias judiciales comprendidas dentro de períodos de licencias concedidas con fundamento en el art. 23 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

Que atento que la situación planteada en autos resulta sustancialmente idéntica a la que motivó el dictado de las resoluciones mencionadas, cuyos fundamentos no alcanzan a ser desvirtuados por las argumentaciones de la interesada, corresponde rechazar la avocación solicitada.

Por ello,

SE RESUELVE:

Rechazar la avocación solicitada por Amanda Paula Fermani, por haber sido la cuestión resuelta en forma correcta por la Dirección de Administración Financiera.

Registrese, hágase saber y oportunamente

archivese.-

AUGUSTO CESAR BELLURCIO MARIO POSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACON

MANTE SHESSMA TO SUSTICIA DE LA MACION

MINISTAD DE LA

CORTA ESPRESSA DE JUSTICIA DE LA NACICE

Dr. ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA HACION.